



MODELO DE CONTRATO DE CENTRO DE VENTA PAORGA

En Sevilla a de 201

REUNIDOS

De una parte:

D....., mayor de edad, estado civil....., con domicilio a estos efectos en.....calle.....número..... con DNI.-

Interviene en nombre y representación de la sociedad denominada Productos Paorga, S. L, con domicilio social en Parque Industrial PISA, calle Lonja, número 15, 41927 Mairena del Aljarafe (Sevilla) y con CIF.- B-91144436, en su calidad de Director de Explotación y apoderado de la reseñada sociedad, según escritura de poder otorgada a su favor en fecha.....ante el Notario de.....D.....con el nº de protocolo.....

En adelante el Fabricante

De otra parte:

D....., mayor de edad, estado civil....., con domicilio a estos efectos en.....calle.....número..... con DNI.-

Interviene en su nombre propio y derecho

o en nombre y representación de la sociedad mercantil denominada.....con domicilio social en....., calle número....., Ciudad / Población, códigos postal..... y con CIF.-, en su calidad de..... la reseñada sociedad, según escritura de poder otorgada a su favor en fecha.....ante el Notario de.....D.....con el nº de protocolo.....

En adelante el Centro de Venta Paorga (CVP)

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse y a tal efecto

EXPONEN:

I.- Que el Fabricante tiene como objeto social la fabricación, venta, distribución y comercialización de los Productos que constan en el Anexo I al presente contrato bajo la marca registrada "PAORGA" que figura inscrita a su nombre en el Registro de Marcas con el número 464.710, clases 1,2,3,17 y 18.

II.- Que el Fabricante utiliza como forma habitual de comercializar sus productos su propia red de ventas y la concertación con otras empresas de contratos de Centros de Venta CVP, en virtud de los cuales, el CVP comercializa dichos productos en su propio local, presentando los mismos en los Expositores que el Fabricante suministra sin ningún cargo al CVP en la petición del primer pedido realizado a la firma de este Contrato.

III.- Que ambas partes han alcanzado un acuerdo en virtud del cuál otorgan el presente contrato de CENTRO DE VENTA, con arreglo a las siguientes



ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente contrato tiene como objeto la comercialización por parte del CVP de los productos del Fabricante en la zona de influencia asignada de.....

Segunda.- Asesoramiento Técnico y Comercial

Con el objeto que el CVP pueda llevar a cabo adecuadamente la comercialización de los productos del Fabricante, éste pone a disposición de aquel su asesoramiento técnico y comercial, desarrollados en las fichas técnicas y seguridad de los productos, así como la formación continuada y explícita por parte del responsable de ventas en la zona del Fabricante. La formación podrá ser llevada a cabo de manera presencial en sus instalaciones o en la propia fábrica del Fabricante, vía telefónica o mediante e-mail.

Tercera.- Local Comercial

La comercialización de los productos del Fabricante la llevará a cabo el CVP en su propio local comercial, ubicado en....., que reúne todos los requisitos legales por la reglamentación vigente exigidos para su actividad, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier incumplimiento al respecto.

Cuarta.- Suministro de Productos

El Fabricante suministrará al CVP sus productos en las cantidades que éste le solicite, sin exigencia de mínimos semanales o mensuales, salvo la reposición o rotación de productos de mayor aceptación comercial o consumo en su zona de venta asignada, para que se incluyan en los Expositores de manera que siempre tengan mercancía para su venta.

Los gastos de transporte de los productos desde la fábrica del Fabricante al CVP, se entenderán incluidos dentro del precio de los productos que se abonen según pedido, en las condiciones de pago pactadas que se dirán mas adelante.

Si el importe del pedido del CVP al Fabricante es inferior a.....€, los gastos de transporte serán por cuenta del CVP al 50% o podrá solicitar la recogida directamente en fábrica por sus medios o el envío de la mercancía por otros canales de distribución que asuma directamente.

Quinta.- Zona de atención a clientes

El Fabricante no concederá a otra persona física o sociedad ningún otro CVP dentro de la zona de influencia asignada en este contrato, salvo que se diera incumplimiento a cualquiera de las condiciones expresas del mismo en lo que respecta al pago de la facturas en la fecha acordada y correcta comercialización de productos del Fabricante.

Los CVP de cada zona atenderán las peticiones de clientes particulares que accedan mediante la página web corporativa www.paorga.com a los productos del Fabricante, siendo desviados en su consulta al centro más cercano por código postal.

Sexta.- Precios de productos del Fabricante

Los precios de los productos que el Fabricante suministre al CVP se valorarán según Anexo I, los cuales podrán sufrir modificaciones debido a las variaciones de las materias primas empleadas en su fabricación.



Cualquier modificación de los precios será notificada mediante escrito o comunicación via e-mail con al menos una semana de antelación a su entrada en vigor, siendo dichas actualizaciones parte íntegra de este contrato.

Séptima.- Forma de pago de facturas

La facturación de los productos suministrados por el Fabricante al CVP será quincenal y el vencimiento de las mismas a 30 días de su emisión o fecha de vencimiento acordada y autorizada en cada caso por el Fabricante, mediante recibo domiciliado a la cuenta bancaria que el cliente designe.

Entidad bancaria.....

Nº de cuenta.....

La emisión de facturas se realizará los días 16 y 1 de cada quincena y el envío de las mismas con el detalle de los productos y precios se enviará por correo ordinario o mediante e-mail con PDF adjunto.

Octava.- Precios de venta de los productos

Los precios de venta de los productos los fijará el CVP sin que el Fabricante pueda intervenir en los mismos, aplicando sus márgenes comerciales sobre los precios netos que dispongan según baremos de descuentos detallados en el Anexo II, siempre y cuando no excedan más del 25 % de la tarifa general publicada y vigente.

Novena.- Rapell por ventas

El Fabricante concederá a cada CVP una bonificación % del total de facturación solicitada (IVA no incluido) en productos cada.....meses, en concepto de Rapell por ventas, los cuales serán abonados sin cargo al CVP por el Fabricante con el suministro de productos de la gama del catálogo vigente.

Pedidos del CVP cada tres meses, si superan un total de€, se aplica el%

Pedidos del CVP anuales, si si superan un total de€, se aplica el%

Décima.- Información y Publicidad de productos

El Fabricante mantendrá informado al CVP de las campañas de promoción de sus productos con carácter previo al lanzamiento de los mismos y su forma de comercialización, así como las variaciones que se den en la página web corporativa www.paorga.com, con todas las novedades del servicio a ofrecer a los clientes.

Undécima.- Fabricación en gama blanca

El Fabricante puede fabricar cualquier tipo de producto del catálogo general en gama blanca al CVP que lo solicite, siempre y cuando el pedido total ascienda un mínimo de unidades por producto deo el importe total de facturación mensual supere la cantidad.....€.

Duodécima.- Duración

El periodo de duración del presente contrato se hace por un año, renovables automáticamente por periodos iguales si al menos con un plazo de dos meses a la fecha de extinción del mismo no se comunica de forma fehaciente la decisión por cualquiera de las partes de no prorrogar el mismo.

Decimotercera.- Terminación y resolución del Contrato

Son causas de terminación y resolución del presente contrato las siguientes:



- a) Su terminación normal, ya sea por haber llegado el contrato a su vencimiento, ya sea por haberse cumplido y ejecutado la prestación a las que ambas partes se encuentran obligadas, ya sea por acuerdo mutuo de las partes.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de algunas de las cláusulas del presente contrato, sin que dicho incumplimiento fuera subsanado dentro de los 10 días siguientes a la notificación por escrito efectuada por la otra parte solicitando la subsanación del incumplimiento.
- c) La declaración de quiebra a instancia de acreedor legítimo de cualquiera de las partes, o la presentación de quiebra voluntaria o concurso de acreedores de cualquiera de ellas, o la interposición en contra de cualquiera de las partes de juicios ejecutivos o embargos preventivos u otras medidas cautelares que impliquen la disminución de la solvencia económica de las mismas.

Decimocuarta.- Normativa aplicable al Contrato

Con renuncia expresa al ejercicio de cualquier acción ante los juzgados y tribunales, las partes se comprometen expresamente a instituir, en su día, un arbitraje de Derecho Privado, con arreglo a la legislación vigente, para resolver cuantas dudas o divergencias pudieran surgir entre ellas como consecuencia de la interpretación o cumplimiento de este contrato.

Ambas partes, renunciando a su fuero propio en caso de tenerlo, y para cualquier cuestión litigiosa derivada de la interpretación y/o aplicación del presente contrato, se someten al Tribunal Arbitral de Sevilla.

El presente contrato tiene carácter mercantil y se registrará, en primer término, por las estipulaciones contenidas en el mismo, y, en lo en ellas no previsto, por las disposiciones del Código de Comercio, Leyes especiales, los usos y costumbres mercantiles y, en su defecto, por lo establecido en el Código Civil.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente contrato y sus Anexos con las actualizaciones que sean comunicadas, lo firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arribas indicados

EL FABRICANTE

EL CENTRO DE VENTA PAORGA (CVP)

Productos Paorga, S. L.